NÚM. XXXI. — MIÉRCOLES 5 DE AGOSTO DE 1885.

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR.

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.

FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 cénts. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES *se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.* (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

Memoria que presenta al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la Comisión oficial nombrada para estudiar la profilaxis del cólera morbo asiático, según el procedimiento del Doctor Ferrán.

(Continuación.)

Debe ser la inoculación vigilada é inspeccionada la estadística por algún representante ó Delegado administrativo del Gobierno; pues asunto tan grave no puede abandonarle ninguna Autoridad cuando se trata de intereses humanitarios de tal cuantía.

Con estas condiciones, y haciendo la inoculación gratuita para los pobres, no tiene inconveniente, antes desea que la experimentación continúe, y ¡ojalá! llegue un día no lejano en que se pueda decir: ¡bendito el hombre que inventó este procedimiento salvador! ¡bendita la patria que tuvo la gloria de contar entre sus hijos tan admirable ingenio!

La técnica de la inoculación es sumamente sencilla: consiste en hacer una inyección con la jeringuilla común de Pravaz, de cánula algo más corta que las usuales, del líquido ó caldo atenuado, en la cantidad de un centímetro cúbico en la parte media y posterior de cada brazo, sobre la porción media del triceps braquial. La inyección es hipodérmica, quedando el líquido en el tejido celular subcutáneo; siendo tanta la destreza y agilidad del Doctor Ferrán y sus ayudantes señores Gimeno, Paulí y Candela, que practican por lo menos cuatro en un minuto cada uno de ellos. En los niños se inyecta la mitad ó menos de dicha cantidad.

La Comisión, por último, establece las siguientes conclusiones:

1.ª La enfermedad que se padece en los pueblos de la provincia de Valencia es el *cólera morbo asiático en focos diseminados.*

2.ª En la presente epidemia es más contagioso que infeccioso, pues casi en todos los pueblos hay la creencia de que ha sido importado por personas procedentes de puntos infestados.

3.ª El líquido preparado por medio de cultivos del Doctor Ferrán contiene *vírgulas*, según lo ha demostrado el microscopio.

4.ª La inoculación es inofensiva para la salud pública, pues los accidentes, así locales como generales que produce, son leves y pasan comunmente en cuarenta y ocho horas.

5.ª Las estadísticas hasta ahora efectuadas por los inoculadores parecen favorecer el procedimiento; pero son todavía escasas y no están oficialmente intervenidas para poder formar un juicio definitivo sobre la eficacia preservativa.

6.ª La Comisión cree que debe continuar la experimentación por el Doctor Ferrán, pero vigilada por un Delegado administrativo del Gobierno para evitar abusos y llevar una rigurosa estadística.

7.ª Las inoculaciones no podrán hacerse más que por el Doctor Ferrán, ó bajo su dirección, y serán gratuitas para los pobres.

La Comisión entiende que estos son los únicos medios de llegar á una solución definitiva en el arduo problema que se le ha confiado.

Finalmente, la Comisión no puede menos de hacer un respetuoso ruego al Gobierno de S. M., consignando que el Doctor Ferrán es un hombre de ciencia, probidad y buena fe; que podrá estar equivocado, pero no puede dudarse de sus buenos deseos; que viene estudiando esta cuestión con una constancia y un celo tan admirables, que le hacen acreedor á la protección del Gobierno y á la gratitud de la humanidad.

Madrid 23 de Junio de 1885.—El Presidente, Francisco Alonso.—El Secretario, F. Castellote.--Aureliano Maestre de San Juan.—Eduardo García de Solá.

Con las salvedades á que se refiere el informe especial adjunto.—Alejandro San Martín.

Informe especial adicionado al dictamen de la Comisión científica enviada para el estudio del método profiláctico del Doctor Ferrán contra el cólera, por el individuo de la misma D. Alejandro San Martín.

Excmo. Sr.: La Comisión científica enviada á Valencia, para estudiar el método profiláctico del Doctor D. Jaime Ferrán, contra el cólera reinante en aquel país, ha mantenido la unanimidad más completa de pareceres, así en la averiguación, como en la comprobación de los hechos examinados; y revela también la más perfecta congruencia en la mayoría de las interpretaciones que estaba llamada á hacer de los mismos.

Pero tratándose de asuntos científicos pertenecientes á ramas novísimas del saber, en que falta el apoyo de la tradición y se juzga de los conocimientos adquiridos más con el esfuerzo de la fe científica personal que por el ejercicio espontáneo y desembarazado de la actividad razonadora, la disparidad, la divergencia, y aun el antagonismo de interpretación, siempre que obedezcan á móviles sinceros y desapasionados, lejos de ocasionar atraso, anulación ó entorpecimiento á los trabajos y acuerdos científicos, ofrecen nuevas garantías de precisión para el juicio que en ellos haya de fundarse y para las oportunas aplicaciones de este juicio á las eventualidades de la práctica.

Aun se justifica más, y hasta se impone, la diversidad de criterios, cuando una Comisión, imparcialmente organizada, después de recoger datos relativos á la salud pública, obtenidos en su natural criadero ó en los laboratorios biológicos, los entrega, siquiera sea por el intermedio de un Cuerpo consultivo, á la Administración, nuevo laboratorio en que estos datos deben sugerir una solución decisiva, con arreglo á lo que exigen los más atendibles intereses.

Obedeciendo á este género de consideraciones y olvidando otras puramente personales, el que suscribe cree de su deber arrostrar las erizadas contingencias de un informe especial, emitiendo su opinión: 1.°, acerca de algunos caracteres de la actual epidemia valenciana; 2.°, en lo referente á la manera de apreciar la estadística y los precedentes científicos en el problema que se trata de resolver, y 3.°, respecto á la intervención de las Autoridades en la ulterior práctica privada (siquiera resuena en todo el mundo) de un doctor en medicina que pone en uso un medio más ó menos científicamente concebido y mejor ó peor confirmado en la experiencia.

En cuanto al primer punto, que corresponde á la Epidemiología, no hay modo razonable de negar que la enfermedad sospechosa reinante en Valencia y decididamente calificada de cólera morbo asiático, presenta sin embargo anomalías clínicas más ó menos ostensibles, quizá tambien particularidades micrográficas extrañas en el vírgula especifico (?) y una patente rareza bajo el aspecto epidemiológico.

Reduciendo el examen á los caracteres colectivos de la epidemia en cuestión, lo primero que sorprende á los médicos y al público es el reducido número de invadidos, su diseminación en la comarca, en los pueblos y en los barrios, y la mortandad relativamente considerable de los casos observados; distinguiéndose la enfermedad por la escasez y reducida extensión de los focos epidémicos genuinos, si se entiende por tales á los conjuntos de casos en que intervienen á la vez las tres condiciones necesarias para la erupción colérica tipo, cuales son: un agente específico importable, susceptibilidad individual para la dolencia y terreno abonado para la reproducción del parásito colerígeno fuera del organismo humano (hasta la invasión de Murcia. que parece presentar otra forma, los focos, si así pueden llamarse, no han comprendido una comarca, ni un pueblo, ni un barrio, ni una calle, ni una acera, sino alguna casa ó pisos aislados; podría decirse que no existe).

Ministerio de Cultura 2024

Una epidemia sin importación humana de la causa, es decir surgida, por decirlo así, espontáneamente, no se admite hoy más que en la zona endémica del cólera. En los demás puntos conocidos de la tierra podrán los gérmenes coléricos hacer una vida errante y siniestra más ó menos duradera; pero sabido es que degeneran y se desvanecen al cabo de cierto tiempo, el cual nunca ha excedido de seis años (epidemia española de 1834) para no retoñar de nuevo. En una misma localidad no son años sino meses los que marcan el tiempo limitado de retención colérica observada. Ahora bien: no faltan al presente sospechas probables de una todavía poco añeja trasmisión indiana del agente colérico á nuestras costas.

A su vez, una epidemia sin gente susceptible de padecerla, ó empleando términos verosímiles, una epidemia que se sufre por reducido número de personas, alega simplemente escasa virulencia en la causa ó una insignificante aptitud morbosa en el organismo expuesto á su acción. La raza valenciana no se distingue por su resistencia á las epidemias, y precisamente se ha procurado lograr la mejora de esta condición con el invento que se persigue en estos trabajos; así es que no cabe atribuir á motivos de fortaleza individual las peculiaridades epidemiológicas indicadas.

Por último, una epidemia de cólera, sin terreno extraño al cuerpo humano abonado para la manutención y proliferación del agente morbígeno, podrá durar más ó menos tiempo; pero, aun presentando una variable virulencia en sus efectos individuales, no aumenta poco ni mucho de difusibilidad en sus destrozos colectivos.

Pues bien; este último caso es el de nuestra epidemia cólerica de Levante.

Sin duda no son los habitantes sino la tierra de Valencia donde, hasta la fecha, parece disfrutarse de cierta inmunidad relativa, que á continuación quedará explicada, para resistir el arraigo, por decirlo así, del hongo colerífero.

Con estos recuerdos preliminares, se puede rasgar algo del misterio que envuelva á las anomalías epidemiológicas del cólera valenciano. Así esta epidemia resulta sencillamente un cólera que no ha prendido en tierra firme de Valencia, sino que se mantiene como suspendido por entre las relaciones individuales de sus habitantes, cólera que no ha encontrado punto de apoyo para desplegar su difusibilidad original, que se ve reducido á un estado de tensión (semejante á la que ofrece la electricidad estática y en el cual seguiría hasta tropezar con un nuevo generador análogo á las pilas voltaicas, cuya electricidad se difunde fácilmente, adquiriendo al propio tiempo gran tensión en las bobinas de los aparatos bolta-farádicos), cólera en fin, que tiene precedentes bien significativos: 1.°, en el que se padece en los barcos por tripulantes que probablemente lo habrían tomado en la costa y sin embargo no infectan la embarcación; 2.°, en el que sufren las caravanas infectas al atravesar los desiertos, los cuales son estériles por su sequedad para la cripтógama colérica, como para todos los demás vegetales, y purifican, por lo tanto, á las agrupaciones humanas que los atraviesan, y 3.ª, en el que sufren las lavanderas al manejar la ropa infestada, sin que por esto comuniquen, siempre ni á menudo, el padecimiento á la población en que residen,

(Continuará.)

Ministerio de la Guerra.

Inspección de la Comandancia Central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN.

Relación nominal de los individuos del Ejército de Cuba de quienes se han recibido en este Centro sus ajustes rectificados y definitivos, y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de las Instrucciones publicadas en la GACETA *de 24 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Inspección, con instancia, los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta si no hubieran solicitado la conversión en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuvieren reclamada anteriormente sólo remitirán de oficio, por conducto de la Autoridad local, los abonarés y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.*

(Conclusión.)

REGIMIENTO INFANTERÍA DEL REY, NÚM. 1.
PRIMER BATALLÓN.

Soldado Bernardo Alcobos Herrero, natural de Carlet, provincia de Valencia. Crédito: 259,35 pesos.

Cabo segundo Juan Salas Hernández, natural de Madrid. Crédito: 236'04.

Soldado Salvador Rufat Pairet, natural de Valquer, provincia de Lérida. Crédito: 254.

Idem Bonifacio Domingo Domingo, natural de Valdorados, provincia de Burgos. Crédito: 143,98.

Idem Enrique Estévez Pérez, natural de Valencia. Crédito: 128,91.

Idem Gregorio Lázaro Crespo, natural de Carrascosa, provincia de Soria. Crédito: 172,55.

Idem Faustino Fernández Villamiel, natural de Santoyra, provincia de Oviedo. Crédito: 79,92.

Sargento segundo Hipólito Alanes Litanco, natural de Carballino, provincia de Orense. Crédito: 290,85.

Cabo segundo Gabriel Hernández Martín, natural de Orihuela, provincia de Alicante. Crédito: 120,64.

Soldado Gregorio Conde Incógnito, natural de Roiviz, provincia de Orense. Crédito: 228,07.

Cabo segundo Isidro Chamizo ó Camino Grijola, natural de La Serena, provincia de Badajoz. Crédito: 185,76.

Soldado Guillermo Sánchez Corrudo, natural de Béjar, provincia de Salamanca. Crédito: 234,84.

Corneta Ignacio Andostegui Blanco, natural de Hormanio, provincia de Guipúzcoa. Crédito: 103,77.

Soldado Francisco Méndez Fernández, natural del Codillo, provincia de Cáceres. Crédito: 99'06.

Idem Pablo Bodes Carreras, natural de Castelbani, provincia de Lérida. Crédito: 20.

Sargento segundo Juan Casanubia Martín, natural de Finidellos, provincia de Toledo. Credito: 26,98.

Soldado Julián Labajo Ortega, natural de Feria, provincia de Valladolid. Crédito: 144,04.

Sargento segundo Ricardo Villaruel Jesta, natural de Pamplona. Crédito: 176,66.

Soldado Cirilo Blanco Lorenzo, natural de Alcorcillo, provincia de Zamora. Crédito: 90,65.

Corneta José Jarque Reguero, natural de Barcelona. Crédito: 129'01.

Idem Antonio Tinoco Maseda, natural de Córdoba. Crédito: 129,03.

Soldado Manuel Fernández Villaverde, natural de Oviedo. Crédito: 325,34.

Idem Santiago Fernández Cuesta, natural de Abejero, provincia de Zamora, Crédito: 80,54.

Idem Antonio Ros Res, natural de Cutana, provincia de Gerona. Crédito: 192,56.

Idem José Martínez Alonso, natural de San Cosme, provincia de Lugo. Crédito: 359,37.

Idem Julián García Fernández, natural de Barrafo, provincia de Cuenca: Crédito: 253,01.

Cabo segundo Pablo Arenas Alonso, natural de Becero, provincia de Logroño. Crédito: 261,94.

Sargento segundo Luciano Abella Gómez, natural de Betanzos, provincia de la Coruña. Crédito: 112,78.

Soldado Juan Moreno García, natural de Sevilla. Crédito: 206,53.

Idem José Piñeiro Gorzola, natural de Conado, provincia de Lugo. Crédito: 342,91.

Idem José Real Domínguez, natural de Santa María, provincia de la Coruña. Crédito: 363,55.

Idem Pedro Ron Garcés, natural de Madrigal, provincia de Guadalajara. Crédito: 190,67,

Idem Manuel Alonso Alonso, natural de Castrillo, provincia de Burgos. Crédito: 199,55.

Idem Cipriano Sese Alonso, natural de Sevilla. Crédito: 209,59.

Idem Antonio García Moreno, natural de Sevilla. Crédito: 64,21.

Idem Antonio Tamayo Sánchez, natural de Gesta, provincia de Almería. Crédito: 122,61.

Sargento segundo Angel Casado Gómez, natural de Villa Soto, provincia de Santander. Crédito: 390,92.

Soldado Antonio Revollo Serrano, natural de Mayorga, provincia de Valladolid. Crédito: 136,90.

Idem Antonio Lara Gavilán, natural de Guanabarpizo, provincia de Córdoba. Crédito: 172,50.

Idem Anastasio González Torres, se ignora su naturaleza. Crédito: 115,37.

Idem Pedro Méndez Ocejo, natural de Madrid. Crédito: 254,46.

Idem José Carreras Benítez, natural de Guardia, provincia de Granada. Crédito: 91,89.

Idem Antonio Burgos Fons, natural de Sabadell, provincia de Barcelona. Crédito: 177,89.

Corneta Antonio Quirós Marqués, natural de Rota, provincia de Cádiz: Crédito: 262,78.

Idem Juan Rosado León, natural de Cervera, provincia de Zaragoza. Crédito: 211,43.

Sargento segundo Manuel Gueris Talens, natural de Fortiva, provincia de Valencia. Crédito: 65'78.

Cabo segundo Manuel Gómez Melero, natural de Sevilla. Crédito 95,33.

Soldado Antonio Sierra Ferrer, natural de Valencia, Crédito: 101,84.

Idem Angel Cerrada Ciduros, natural de Cebollinos, provincia de Orense. Crédito: 307,90.

Idem Mariano Márquez Domínguez, natural de Linares, provincia de Huelva. Crédito: 48,93.

Idem Agustín Sanabria Monserrat, natural de Beridona, provincia de Barcelona. Crédito: 140,32.

Idem Manuel Soriano Segura, natural de Turis, provincia de Valencia. Crédito: 148,39.

Idem José Barreda Cáceres, natural de Barcarrota, provincia de Badajoz. Crédito: 202,41.

Idem Francisco Delgado Coloma, natural de Burgona, provincia de Murcia. Crédito: 155,28.

Idem José Tapia Plana, natural de Constantí, provincia de Tarragona. Crédito: 245,37.

Idem Pedro Romero Machado, natural de Higuerita, provincia de Huelva. Crédito: 236,09.

Idem Juan Mélguis Oliva, natural de Barcelona. Crédito: 234,26.

Idem Bernardino Amor Montesinos Morales, natural de Zamora. Crédito: 17,16.

Idem Antonio Enrique Arcos, natural de Málaga. Crédito: 191,28.

Idem Domingo Silvela Sevanes, natural de Cortelo, paovincia de Orense. Crédito: 55,84.

Idem Bautista Pellizar Romero, natural de Menostre, provincia de Valencia. Crédito: 245,32.

Idem Antonio Tinoso Maseda, natural de San Fernando, provincia de Cádiz. Crédito: 129,04.

Idem Antonio Ojeda Martínez, natural de Córcoles, provincia de Guadalajara. Crédito: 333,07.

Idem Eduardo Márquez Ramírez, natural de Olvera, provincia de Cádiz. Crédito: 137,17.

Idem Zacarías Robledo San Martín, natural de Eco del Castillo, provincia de Burgos. Crédito: 63,46.

Idem Juan Jiménez Carrillo, natural de Aguilar, provincia de Córdoba. Crédito: 70,62.

Idem Nicolás Alvarez Fernández, natural de Madrein, provincia de Oviedo. Crédito: 91,86.

Idem José Bernal Sánchez, natural de Roza, provincia de Cádiz. Crédito: 144,26.

Idem Julian de la Llave Martín, natural de Dueñas, provincia de Palencia. Credito: 134,76.

Idem Francisco Rivas Gallardo, natural de Málaga. Credito: 119,06.

Idem Benito Cid González, natural de Cabo de Mar, provincia de Orense. Crédito: 101,98.

Sargento primero Juan Busto Villanueva, natural de Carrascosa, provfncia de Cuenca. Crédito: 49,23.

Soldado José Alvarez Arríba, natural de Llantres, provincia de León. Credito: 53,92.

Idem Bernardo Seres Méndez, natural de Madrid. Crédito: 171,96.

Músico de segunda Herminio Silve-

Ministerio de Cultura 2024

da Cisneros, natural de Puerto Príncipe. Crédito: 23,44.

Soldado Carlos Pérez Tomé, natural de C. Colón, provincia de Teruel. Crédito: 99,67.

Idem José Alfonso García, natural de Celea de Abajo, provincia de Zamora. Crédito: 148,72.

Idem Domingo Pérez Cepenas, natural de Sangosme, provincia de Lugo. Crédito: 223,13.

Sargento segundo Casto Carbajo Romero, natural de Valladolid. Credito: 299,03.

Soldado Camilo Benet Sánchez, natural de Villagarpín, provincia de Castellón. Crédito: 192,33.

Idem Bautista Sendrá Real, natural de Oliva, provincia de Valencia. Crédito: 178,05.

Idem Dionisio Lera Simón, natural de Brisnos, provincia de Zamora. Crédito: 235,48.

Idem Antonio Gómez Cano, natural de Lorca, provincia de Murcia. Crédito: 276,09.

Idem Manuel Boán Díaz, natural de Guillón, provincia de Lugo. Crédito: 262,79.

Idem José Varela Chuoza, natural de Chape, provincia de Pontevedra. Crédito: 232,50.

Idem Camilo Salas Pérez, natural de Sola, provincia de Orense. Crédito: 92,10.

Idem Fermín Pérez Suazo, natural de Zalamea, provincia de Badajoz. Credito: 56,35.

Idem Francisco Lobato Monroy, natural de Robledo, provincia de León. Crédito: 154,59.

Madrid 20 de Julio de 1885.—El Brigadier, Inspector, *Isidoro Llull.*

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 298.

El Jefe del puesto de la Guardia civil de Torres-Cabrera participa á este Gobierno que en aquellas inmediaciones se apareció el día 22 del mes anterior un cerdo como de dos y media arrobas de peso, en la oreja derecha un agujero y rajada, y la izquierda también rajada, faltándole un pedazo; el cual se encuentra depositado en el cortijo denominado la Talayuela.

Lo que he dispuesto se haga público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del dueño.

Córdoba 4 de Agosto de 1885.—El Gobernador, *Ismael de Ojeda.*

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 221.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial desde el 3 de Enero al 30 de Junio último.

(Continuación.)

Sesión del 2 de Junio de 1885.

Presidencia del Sr. López Mogrovejo.

Señores que asistieron:

Aguilar, Delgado, Marqués de las Escalonias, Fuentes Calderón, Cárdenas, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reproducir los acuerdos adoptados por este Cuerpo provincial encaminados á la necesidad de estrechar y apremiar, por cuantos medios permite la Ley, á los Ayuntamientos de los pueblos deudores á la Caja provincial, y que al efecto se dirija atenta comunicación al Sr. Gobernador, encareciéndole se sirva hacer uso de su Autoridad ejecutiva, multando y apremiando á los morosos.

Asistir á la entrega del nuevo taller tipográfico instalado en la Casa Socorro Hospicio, y dictar varias disposiciones para la adquisición de efectos y útiles necesarios para un trimestre, nombramiento de Regente-corrector, número de cajistas y empleados para el servicio de la imprenta, etc., etc., y que con el resultado de la entrega del taller y un ejemplar del acta que al efecto se levante é imprima en papel del sello de oficio, se dé nuevamente cuenta á la Corporación.

Pasar á la Junta de Instrucción pública la instancia de D. Francisco Moreno Alguacil, Administrador depositario que fué del Instituto y Colegio de Cabra, en solicitud de que sean censuradas y aprobadas las cuentas de su tiempo.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo.*—El Secretario, *Angel María Castiñeira.*

Sesión extraordinaria del 6 de Junio de 1885.

Presidencia del Sr. López Mogrovejo.

Señores que asistieron:

Aguilar, Delgado, Castiñeira, Fuentes Calderón, Marqués de las Escalonias, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Anunciar por término de ocho días la venta, en pública subasta, de la tienda de campaña que actualmente posee la Corporación.

Unir á su respectivo expediente el acta de recepción definitiva de la maquinaria, material y enseres que constituyen el nuevo taller de imprenta provincial, instalado en la Casa Socorro Hospicio por la casa Richard, notificando al interesado y devolviéndole el depósito constituído en garantía.

Pasar á informe de la Intervención de Beneficencia la instancia de D. Manuel Baena Molero en solicitud de que se le conmuten las rentas que adeuda la Testamentaría de D. José Baena por alquileres de la casa número 25, plazuela del Vizconde, perteneciente á la Beneficencia, por el valor de las obras útiles que ha realizado en la expresada finca.

Devolver favorablemente informado al Sr. Gobernador el expediente promovido por el Ayuntamiento de Lucena, en solicitud de autorización para imponer un recargo extraordinario sobre determinadas especies de consumos para cubrir el déficit de su presupuesto municipal en el año económico de 1885 á 86.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo.*—El Secretario, *Angel María Castiñeira.*

Sesión del 8 de Junio de 1885.

Presidencia del Sr. López Mogrovejo.

Señores que asistieron:

Marqués de las Escalonias, Delgado, Aguilar, Fuentes Calderón, Castiñeira, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la factura presentada por D. José de Luque, importante 135 pesetas, de reparaciones y colocación de un toldo en el primer patio del edificio que ocupa el Gobierno civil.

Dictar varias disposiciones relativas á la impresión y publicación del Boletín Oficial de la provincia.

Aprobar el acta de recepción definitiva de los trabajos de explanación y obras de fábrica ejecutadas por el contratista D. Rafael Conde Salazar en el trozo segundo de la carretera de Rute á Encinas Reales; y recordar al Director de obras provinciales el inmediato envío de la liquidación de las que restan por realizar en expresada carretera.

Consignar la satisfacción con que este Cuerpo provincial se ha enterado del celo y buen comportamiento del Vocal Sr. Marqués de las Escalonias en su gestión cerca de los Excmos. Señores Ministros de la Gobernación y de la Guerra respecto al acuartelamiento de fuerzas militares en esta ciudad; darle las más expresivas gracias por la renuncia que hace de la indemnización de los gastos de viaje, y tomar en consideración la recomendación de la superioridad respecto á la conveniencia de no hacer gastos de ampliación en las obras del cuartel de Alfonso XII.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo.*—El Secretario, *Angel María Castiñeira.*

Sesión del 9 de Junio de 1885.

Presidencia del Sr. López Mogrovejo.

Señores que asistieron:

Fuentes Calderón, Aguilar, Castiñeira, Delgado, Marqués de las Escalonias, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar el presupuesto carcelario del partido judicial de Baena para el año económico de 1885 á 86.

Conceder diez días de licencia para asuntos propios al Capellán de la Casa Central de Expósitos, D. José Sahagún.

Poner á disposición de la Junta provincial de Sanidad la cantidad de 2.500 pesetas, que habrán de librarse al señor Gobernador Presidente de dicha Corporación; pero dejando al ilustrado criterio y discreción reconocida de la Junta el cuidado de que tales fondos y los demás que pudieran facilitarse con cargo al presupuesto de la Diputación para precaver la invasión del cólera, se inviertan sólo en necesidades y objetos de interés provincial, y facilitar asimismo á la expresada Junta los muebles y enseres procedentes del lazareto que se estableció en el año anterior.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo.*—El Secretario, *Angel María Castiñeira.*

Sesión extraordinaria del 13 de Junio de 1885.

Presidencia del Sr. López Mogrovejo.

Señores que asistieron:

Aguilar, Delgado, Fuentes Calderón, Castiñeira, Marqués de las Escalonias, Cárdenas, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Prevenir al Arquitecto provincial que, sin la menor demora, se lleven á cabo ciertas obras necesarias y como medida de precaución en las actuales circunstancias, en los cuatro establecimientos de la Beneficencia provincial.

Pasar á informe del Arquitecto provincial el expediente relativo á la conmutación de rentas solicitado por don Manuel Baena y Molero, de la casa número 25, plazuela del Vizconde, perteneciente al Hospital de Crónicos.

Hacer de cuenta de la provincia, como prolongación de la carretera de Córdoba á Villaviciosa, la conservación del kilómetro comprendido entre el sitio de la Fuensantilla y el paso á nivel del Pretorio, y dictar con este motivo varias disposiciones relacionadas con este servicio.

Disponer que la administración de la Imprenta provincial se lleve por el Director de la Casa Hospicio, con la intervención de la Sección central de Beneficencia, y devolver el presupuesto remitido por dicho funcionario para su inmediata reforma, reclamándole á la vez las listas de suscripciones al Boletín Oficial.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo.*—El Secretario, *Angel María Castiñeira.*

(Continuará.)

BENEFICENCIA.

Núm. 297.

La Comisión provincial ha acordado se celebre una tercera subasta para la contratación del suministro de los artículos que quedaron sin rematar en las dos primeras, y que se calculan necesarios en los cuatro establecimientos de Beneficencia provincial, durante el año económico de 1885 á 86. Los artículos objeto de esta subasta son carbón vegetal y mineral, cera blanca, fideos, leche de burra, paja de escaña y sal común, cuyo remate se verificará bajo los mismos tipos y condiciones que se anunciaron en el Boletín Oficial número 7, correspondiente al 8 de Julio último, exceptuando la sal común, cuyo precio se aumenta en diez céntimos sobre el que corresponda á cada kilogramo, en atención á haber sido gravado este artículo por derechos á la Hacienda.

La subasta tendrá lugar á los diez días, contados desde la fecha inclusive en que aparezca este anuncio en el Bo-

Ministerio de Cultura 2024

letín Oficial de la provincia, ó en el día siguiente si resultare festivo, á la una de la tarde, en el salón bajo de la Vicepresidencia de la Comisión provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación.

Córdoba 3 de Agosto de 1885.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo.*

Universidad Literaria de Salamanca.

Núm. 293.

JUNTA DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS.

Autorizada la Presidencia de esta Junta por Real orden de 18 de Julio de 1884 para proveer mediante oposición y con sujeción á las bases aprobadas por la de 9 de Agosto de 1881, las becas de Facultad que había á la sazón vacantes en los Colegios Mayores de esta Universidad; y continuando actualmente en el mismo estado cuatro de aquellas becas, con cuatro más que nuevamente se crean, se hace saber así, reproduciendo las indicadas bases, para que los jóvenes que deseen optar á ellas presenten sus solicitudes documentadas en el Rectorado de esta Universidad Literaria dentro del término de un mes, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente que, para mayor publicidad, se insertará también en los Boletines Oficiales de las provincias.

Las becas que se anuncian, y cuyos estudios en el poríodo de la licenciatura habrán de hacerse precisamente en la Universidad Literaria ó Seminario Conciliar de esta ciudad, serán: una para la Facultad de Filosofía y Letras; dos para la de Ciencias, sección de Físico-químicas; dos para la de Medicina, y tres para la de Teología. La adjudicación de estas becas por Colegios será hecha por la Junta después de verificadas las oposiciones, pero los aspirantes á ellas tendrán que precisar en sus instancias la Facultad ó Facultades para que desean la beca.

Las oposiciones versarán sobre las asignaturas de la segunda enseñanza correspondientes á la sección de Letras en las becas de Teología, Derecho y Filosofía y Letras; y sobre las que pertenecen á la sección de Ciencia y en las de esta Facultad y la de Medicina.

Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser *Bachiller* con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de las asignaturas de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *Suspenso* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á becas de Teología que hubieren hecho en Seminario aquellos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de *Meritissimus* y ninguna de *Suspenso* en los referidos estudios.

Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á dos preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza correspondientes á la sección respectiva.

El segundo en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema de conocimientos propios de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la Sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del Latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para los ejercicios primero y segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fuesen necesarios. La formación de programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedan á la prudencia y discrecion del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, atendidas la finalidad de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Formarán el tribunal de cada sección dos individuos de la Junta, á uno de los cuales corresponderá la presidencia: dos Profesores de establecimiento público, y un individuo, de condiciones convenientes, extraño al profesorado oficial.

Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego por el mérito relativo entre los aspirantes, formándose al efecto una lista numerada en cada sección de todos aquellos cuyos ejercicios hubieren sido aprobados. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas, y si alguno de los comprendidos en ellas dejare por cualquier causa de posesionarse de la suya, será llamado á reemplazarle el número correlativo al último agraciado en la respectiva lista, que hubiere solicitado la beca en la Facultad de la vacante; y, por último, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verifiquen los ejercicios no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará aquélla hasta el curso siguiente.

Los becarios de los Colegios Mayores tendrán opción á las ventajas siguientes:

1.° A disfrutar por espacio de seis años como tiempo máximo la pensión de dos pesetas diarias para hacer sus estudios de Facultad.

2.ª A que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, cuando obtuvieren el grado con nota de *Sobresaliente*, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de la carrera.

3.ª A ser pensionados con cuatro pesetas diarias por los ocho meses de curso para hacer los estudios del Doctorado, cuando, además de hallarse en el caso anterior, prueben tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.ª A que se les costee por la Institución el título de Doctor, siempre que obtengan la nota de *Sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.ª A ser subvencionados, cuando se dé el caso anterior, con la suma de dos mil pesetas para hacer un viaje al extranjero que dure por lo menos seis meses, con objeto de enterarse del estado de los conocimientos en una ó varias de las materias de su carrera, ó hacer algún estudio especial conexionado con ella. La forma y modo en que haya de demostrar el agraciado los resultados de su viaje serán determinados en cada caso por la Junta.

Los becarios de estos Colegios tendrán, á su vez, sobre las obligaciones comunes á todos los de la Institución en punto á conducta moral y comportamiento académico, la obligación especial de verificar sus estudios no sólo con aprovechamiento, sino con verdadera brillantez, bajo las penas siguientes:

1.° El alumno que sin justa causa apreciada de tal por la Junta dejare de examinarse en los ordinarios de Junio de algunas de las asignaturas de su matrícula correspondiente á la beca que disfrute, perderá la pensión en los meses de Julio y Agosto.

2.ª El alumno que quedare *Suspenso* en alguna de las asignaturas de su beca, será privado de ella desde luego; y

3.ª El alumno que no obtuviere notas superiores á la de *Bueno* en la mitad, al menos, de las asignaturas de la matrícula de su beca, será privado de ella á la segunda vez que esto suceda.

Las oposiciones darán principio el día 16 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local de esta Universidad Literaria que se anunciarán oportunamente en el talón de edictos de la misma; y si por las circunstancias sanitarias ó por otra causa cualquiera hubiese necesidad de aplazarlas, ó no pudiesen, en absoluto, verificarse por ahora, se hará saber así por los mismos medios de publicidad dados al anuncio presente.

Salamanca 31 de Julio de 1885.—El Rector, Presidente, *Dr. Mamés Esperabé Lozano.*—El Vocal Secretario, *Doctor Mariano Arés.*

AYUNTAMIENTOS.

Fernán-Núñez.

Núm. 274.

Extracto que yo el Secretario formo de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Junio, aprobado por la Corporación en sesión del 5 del actual, que se remite al Excelentísimo Sr. Gobernador civil, para su inserción en el Boletín Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Municipal.

Sesión ordinaria del 7.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Gómez Huerta.—Examinar el diligenciado presentado por el Comisionado de apremio, D. Antonio María Prieto, de los deudores por contribución industrial y sal, correspondientes al cuarto trimestre, dando por partidas fallidas por industrial la suma total de 114 pesetas 51 céntimos, y seis pesetas 48 céntimos por sal. Acordar la distribución é inversión de los fondos en el presente mes, como del mismo modo aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el mes anterior.

Ordinaria del 14.

Presidencia del mismo señor.--Aprobar las cuentas presentadas por D. Angel Blanco y Cabello pertenecientes á la recaudación del impuesto de sal, que estuvo á su cargo en los años de 1879 á 80, 80 á 81 y primer trimestre del 81 á 82.

Ordinaria del 21.

Presidencia del mismo señor.—Permutar la fianza urbana que tenía Francisco Villalba Castro, á responder á débito de granos al Pósito de esta villa por una rústica de la propiedad de dicho señor. Que se procediese á la subasta del alumbrado público, anunciando el remate para el día 29, de doce á una de la mañana.

Ordinaria del 28.

Presidencia del mismo señor.—Acordar con los adjuntos, que la sal común pagase los derechos á su entrada en la población, devengando un céntimo de peseta por kilogramo.

Extraordinaria del 29.

Presidencia del mismo señor.—Tuvo lugar la subasta del alumbrado público de esta villa, aprobando su remate á favor de D. Luis Castillo Villalba, en la cantidad de 2.000 pesetas.

Fernán-Núñez 30 de Julio de 1885.—Valeriano Lastre y Muñoz.—V.° B.°, El Alcalde, Francisco Gómez Puertas.

Pozoblanco.

Núm. 280.

D. Rafael Moreno González, primer Teniente de Alcalde, encargado en la Alcaldía por enfermedad del nombrado en propiedad.

Hago saber: Que terminado en borrador por la Junta el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el actual año económico de 1885 á 86, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que durante el mismo puedan hacerse las reclamaciones que crean justas; advirtiendo que pasado dicho término no será oída ninguna que se presente.

Pozoblanco 31 de Julio de 1885.—Rafael Moreno González.

CÓRDOBA.
IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)
á cargo de J. M. Sardá.

Ministerio de Cultura 2024